

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-211019
6
REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000080

Por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 001730 de Construcción modalidad OBRA NUEVA expedida en Octubre 5 del 2017

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

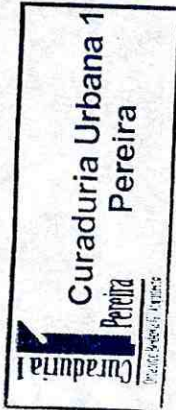
CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N° 001730 de Construcción modalidad Obra Nueva expedida el 05 de Octubre de 2017**, para los predios denominados "SECTOR VEREDA LA JULIA LOTE 1" y "CALLE 3 CRA 17 BIS A 19 LOTE N. 5" ubicado en el Barrio **ALTO PINARES**, identificados con las Fichas Catastral No. **01-03-00-00-0154-0182-0-00-00-0000 y 01-03-00-00-0201-0138-0-00-00-0000**, con Matriculas Inmobiliarias No. **290-187456 Y 290-87064** propiedad de **SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S Y OTRA**, para la construcción de edificación **ED. MONACO 25 PISOS Y DOS SOTANOS DE PARQUEADEROS**.
- B. Que mediante Resolución N° 000233 de octubre 30 de 2019 se concede prorroga a la **Licencia Urbanística N° 001730 de Construcción modalidad obra nueva**, expedida en Octubre 5 del 2017.
- C. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes."

- D. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la **Licencia Urbanística N° 001730 de Construcción modalidad obra nueva**, expedida en Octubre 5 del 2017, dentro del término establecido para ello en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- E. Que es función del Curador Urbano Primero conceder **REVALIDACIÓN** a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
 2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
 3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

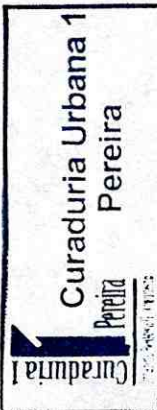
66001-1-211019
6
REVALIDACION

- a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.
- b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de la unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
- c) En el caso de la licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.
- F. Que revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

RESUELVE

Artículo 1°

Conceder Revalidación a la **Licencia Urbanística N° 001730 de Construcción modalidad OBRA NUEVA** expedida en Octubre 5 del 2017, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados, por un término de vigencia de 24 meses que podrán ser prorrogados dos veces por el termino adicional de 12 meses, el avance de obra se describe en el siguiente cuadro de áreas:



AREAS INICIAL EDIFICIO MONACO 100%							
ÁREA DE LOTE	DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	ÁREA PRIVADA	ÁREA COMÚN	ÁREA COMÚN USO EXCLUSIVO	PARQUEADEROS	APTOS
TOTAL ÁREAS		27717.43	13892.36	4069.65	1472.66	223	95


AREAS INICIAL EDIFICIO MONACO 80%							
ÁREA DE LOTE	DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	ÁREA PRIVADA	ÁREA COMÚN	ÁREA COMÚN USO EXCLUSIVO	PARQUEADEROS	APTOS
TOTAL ÁREAS		21434.67	11142.36	3269.65	1172.66	223	95

Artículo 2°

La Resolución N° **000080** rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Septiembre 24 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1